



## VALORACIÓN GLOBAL DE LOS PROCESOS DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA REALIZADOS DURANTE LA ELABORACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO, DEL CONSELL, POR EL QUE SE REGULA EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA COMUNITAT VALENCIANA

---

### 1.- Antecedentes

El *proyecto de Decreto, del Consell, por el que se regula el Consejo de Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana*, por el que se desarrolla reglamentariamente el artículo 49 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana (en adelante, Ley 2/2015, de 2 de abril), se ha sometido a los procesos participativos que se exponen a continuación.

Según lo dispuesto en el artículo 43.1.c de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, y en el artículo 52 del Decreto 24/2009, de 13 de febrero, del Consell, sobre la forma, la estructura y el procedimiento de elaboración de los proyectos normativos de la Generalitat, se abrió un período de información pública de quince días hábiles, mediante la publicación, en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana* número 7818, de 30 de junio de 2016, del correspondiente anuncio.

Simultáneamente, se abrió un proceso de participación ciudadana, contemplado en el artículo 47 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, mediante la creación de un foro de participación, al que se pudo acceder mediante un banner publicado tanto en la página web de la Conselleria de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación, como en el Portal de Transparencia de la Generalitat (gva Oberta).

Estos procesos se abrieron con la intención de facilitar el máximo posible que la ciudadanía pudiera acceder al proyecto y realizar sus observaciones, por registro de entrada, correo electrónico, o a través del mencionado foro.

El plazo permaneció abierto desde el 1 al 18 de julio de 2016, ambos inclusive.



## 2.- Alegaciones propuestas

Una vez finalizado el tiempo habilitado para consultas, se recibieron las siguientes observaciones y sugerencias, todas ellas a través del foro de participación:

Número	Autor	Categoría	Contenido
1	Ciudadano	Artículo 4. Composición	Que se introduzca un nuevo subapartado después de la letra o), de forma que se incluya como miembro del Consejo a un o una persona representante del <u>Consejo del Estudiantado</u> de cada una de las universidades públicas.
2	Ciudadana	Artículo 4. Composición	Que se incorpore un nuevo epígrafe, para incluir en la composición del Consejo un o una representante del <u>Consejo Asesor y de Participación del Medio Ambiente</u> , regulado por Decreto 5/2016, de 22 de enero, del Consell (DOCV núm. 7705 de 26.01.2016).
3	Ciudadano	Artículo 5. Nombramiento y cese de los y las miembros.	Se considera que no están representadas en este Decreto, las dos entidades con mayor porcentaje de población asociada, las <u>entidades deportivas</u> y las <u>entidades culturales</u> .
4	Federación de Asociaciones de Ciudadanos Mayores de la Comunitat Valenciana (CIMA)	Artículo 4. Composición	Que se introduzca una persona en representación de las personas mayores de la Comunitat Valenciana, bien a través del <u>Consejo Valenciano de Personas Mayores</u> , regulado por Ley 9/2004, de 7 de diciembre, de la Generalitat (DOCV núm. 4899 de 09.12.2004), o sus entidades representativas como <u>CIMA</u> .



### 3.- Alegaciones aceptadas

Una vez valoradas las aportaciones recibidas, se ha decidido aceptar la segunda y la cuarta contribuciones, al considerar conveniente y adecuado la incorporación como vocales a la composición del Consejo de Participación, de un representante de estos órganos, regulados mediante decretos de la Generalitat y configurados como instrumentos de participación, consulta y asesoramiento en las políticas públicas de ésta. De este modo, se modifica el artículo 4 (*Composició*), en su apartado primero. De esta manera, se renombra la antigua letra *o*) que pasa a ser letra *q*). Asimismo, se introducen dos nuevos epígrafes con el siguiente contenido:

- o) Un o una representante del Consejo Asesor y de Participación del Medio Ambiente.
- p) Un o una representante del Consejo Valenciano de Personas Mayores.

Teniendo en cuenta, estos cambios, se modifican las referencias que en el texto se hacían al artículo 4 (*Composició*), apartado primero, la letra *o*), cambiándose por la letra *q*), de manera que no afecte al sentido del texto.

### 3.- Alegaciones no aceptadas

No se aceptan las alegaciones que proponen la inclusión de representación del estudiantado de las universidades públicas, entidades deportivas y entidades culturales.

Consideramos que la representación de estos colectivos formaría parte de la cuota de vocales reservada a las entidades ciudadanas, por lo que en su caso las entidades deportivas, culturales y del estudiantado que así lo deseen pueden presentar su candidatura al procedimiento de elección establecido en el artículo 5 del decreto.

### 4.- Conclusiones

Una vez finalizado el proceso de participación ciudadana del ***proyecto de Decreto, del Consell, por el que se regula el Consejo de Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana***, se han recibido cuatro aportaciones, de las que se han aceptado dos. Ello ha supuesto incluir dos vocalías más en el Consejo de Participación Ciudadana, una en representación del Consejo Asesor y de Participación del Medio Ambiente y otra en representación del Consejo Valenciano de Personas Mayores.



GENERALITAT  
VALENCIANA

CONSELLERIA DE TRANSPARÈNCIA,  
RESPONSABILITAT SOCIAL, PARTICIPACIÓ I COOPERACIÓ

Direcció General de Transparència i Participació  
Passeig de l'Albereda, 16  
46010-València

Independientemente de las aportaciones realizadas y siguiendo la observación esencial del Dictamen 345/2016, del Consell Jurídic Consultiu, de fecha 30 de junio de 2016, relativo al *projecto de Decreto, del Consell, por el que se regulan los centros valencianos en el exterior* (tramitado por esta Dirección General) se modifica el artículo 6, en su apartado tercero, que queda con el siguiente tenor:

*“Las reuniones del Pleno podrán celebrarse por medios electrónicos, siempre que se asegure la identidad de los y las miembros o de sus suplentes, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que estas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre las personas participantes en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión. Entre otros, se considerarán incluidos entre los medios electrónicos válidos el correo electrónico, las audioconferencias y las videoconferencias. Los equipos y programas utilizados para la celebración de la sesión en esta modalidad serán definidos en coordinación con el órgano competente en materia de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Generalitat. La Secretaría del Consejo adoptará las medidas pertinentes para garantizar la unidad del acto”.*

Es todo lo que se debe informar.

Valencia, 27 de julio de 2016  
LA DIRECTORA GENERAL  
DE TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN

AITANA  
JOANA  
MAS|M

Firmado digitalmente por  
AITANA JOANA|MAS|M  
Nombre de reconocimiento  
(DN): cn=AITANA JOANA|  
MAS|M, s=,  
serialNumber=  
givenName=AITANA JOANA,  
sn=MAS MAS,  
o=ES  
Ciudadanos, o=ACCV,  
+0200

Aitana Mas Mas